MODALIDAD SELECCIÓN	Selección Abreviada
CAUSAL	Menor cuantía
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATANTE	Institución Universitaria de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 811.000.278-2
CONTRATISTA	**MAX EVENT BTL S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	NIT 900337294-0
REPRESENTANTE LEGAL	Julian Andres Valencia Montoya
IDENTIFICACIÓN	C.C. 71.379.328
CONTRATO No.	**SA - 20260005**
VALOR TOTAL	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) IVA INCLUIDO**
CDP	CDP 0304 del 16 de abril de 2026
OBJETO	Prestación de servicios de operación logística y comunicacional para brindar acompañamiento integral al Plan Departamental de Agua (PDA), en el marco del Contrato Interadministrativo No. 25IA112B2244 suscrito entre la Institución Universitaria de Envigado y la Secretaría de Ambiente del Departamento de Antioquia.

PRIMERA. PLAZO:

El plazo de ejecución del objeto a contratar será contado desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y hasta el 30 de junio de 2026, una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El alcance del objeto comprende la prestación integral de servicios de operación logística orientados a apoyar la ejecución del Plan Departamental de Agua (PDA), en el marco del Contrato Interadministrativo No. 25IA112B2244, suscrito entre la Institución Universitaria de Envigado y la Secretaría de Ambiente del Departamento de Antioquia.

En desarrollo de este objeto, el operador logístico deberá garantizar la planeación, organización, coordinación y ejecución de las actividades requeridas en los diferentes municipios del Departamento de Antioquia para el cumplimiento del Plan de Gestión Social del PDA, asegurando condiciones óptimas de calidad, oportunidad y eficiencia en el uso de los recursos.

El alcance incluye, pero no se limita a, las siguientes acciones:

- La provisión oportuna de servicios, bienes y recursos logísticos definidos mediante tarifario (ver anexo), necesarios para el desarrollo de las actividades programadas, incluyendo transporte, alimentación, alojamiento, alquiler de espacios, instrumentos musicales, equipos audiovisuales, técnicos o tecnológicos y demás requerimientos operativos en los diferentes municipios del Departamento de Antioquia (incluye zona rural).

- La adquisición de bienes, insumos y materiales indispensables para la ejecución de eventos, jornadas y actividades en territorio. En la ejecución de eventos logísticos, pueden surgir necesidades de elementos específicos cuya determinación solo es posible en el momento del evento. Para asegurar una respuesta oportuna y adecuada, el supervisor del contrato estará facultado para autorizar la adquisición de dichos elementos. Esta flexibilidad permite adaptarse a las circunstancias particulares de cada evento, garantizando que todos los recursos necesarios estén disponibles en el momento oportuno. Ejemplos de estos elementos pueden incluir equipos técnicos adicionales, materiales decorativos específicos o cualquier otro insumo que sea imprescindible para el desarrollo exitoso del evento.

- Contratación de artistas, conferencistas, talleristas, traslados y alojamientos: en la organización de diversos eventos, resulta esencial contar con la presencia de artistas, conferencistas y talleristas para asegurar su éxito. La contratación de estos profesionales no se limita únicamente al pago de sus honorarios, sino que también abarca una serie de necesidades logísticas que permiten su adecuada participación. Esto incluye la preparación y adecuación de los espacios donde se presentarán, como camerinos y escenarios, así como la coordinación de sus traslados dentro de la ciudad.

  Además, es fundamental gestionar el transporte desde y hacia el aeropuerto, así como asegurar alojamientos adecuados en hoteles, y proporcionar comidas y bebidas no alcohólicas. También puede ser necesario organizar la compra de tiquetes aéreos para aquellos que deban viajar. Estos aspectos logísticos son cruciales para garantizar que los invitados puedan desempeñar sus roles de manera eficiente y cómoda, contribuyendo así al éxito del evento y a la satisfacción de todos los asistentes.

- El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades logísticas. En la organización de eventos, a menudo se requiere el uso de ciertos bienes que no es práctico comprar debido a su uso temporal y específico. En estos casos, el arrendamiento o alquiler de dichos bienes es una solución eficiente. Estos elementos, como disfraces para obras de teatro, cortinas especiales, equipos audiovisuales o mobiliario específico pueden ser alquilados a través del contrato vigente. Esta modalidad no solo optimiza los recursos financieros, sino que también asegura la disponibilidad de artículos adecuados y de calidad para cada evento. Es importante destacar que esta opción se contempla para aquellos bienes y servicios que no están incluidos en el tarifario oficial, ya que estos últimos ya tienen condiciones específicas de tiempo y valor establecidas.

- La realización y pago de trámites, permisos y gestiones necesarias para la ejecución de eventos y actividades en el marco del contrato. La organización de eventos también implica la realización de diversas gestiones y trámites que son esenciales para su desarrollo. Estos pueden incluir, entre otros, el pago de derechos de autor, permisos municipales, seguros de responsabilidad civil, y cualquier otra gestión administrativa necesaria. El operador logístico estará encargado de realizar estas gestiones y de cancelar los recursos correspondientes. Todos estos servicios pueden ser imputados al contrato, asegurando la precisión de los rubros a los que se cargarán estos costos. Esta disposición garantiza que los eventos se desarrollen conforme a la normativa y en condiciones de legalidad y seguridad.

- Transporte tanto de elementos, como de personas: para la debida ejecución de los servicios logísticos, es fundamental prever la necesidad de contratar diversos medios de transporte que puedan cubrir tanto el traslado de personas como de carga. En este contexto, será necesario contar con servicios de transporte de pasajeros, transporte de carga terrestre y, en algunos casos, transporte aéreo.

  Bajo esta aclaración, se establece que todos los mencionados medios de transporte son susceptibles de ser contratados a través del operador logístico previamente seleccionado. Este operador debe ser capaz de gestionar eficientemente las distintas modalidades de transporte, asegurando que los elementos y las personas lleguen a sus destinos de manera segura y puntual, de acuerdo con los requisitos específicos del proyecto y las necesidades institucionales. Esta versatilidad en los medios de transporte contratados es crucial para garantizar la flexibilidad y eficacia en la ejecución de los servicios logísticos, respondiendo adecuadamente a las diversas demandas que puedan surgir durante el desarrollo de las actividades institucionales.

- Servicio de logística a través de personal que sea requerido en la ejecución contractual, como lo son artistas, conferencistas, talleristas, traslados y alojamientos: en la organización de diversos eventos, resulta esencial contar con la presencia de artistas, conferencistas, talleristas, presentadores, entre otros, para asegurar su éxito. El servicio de logística a través del personal no se limita únicamente al pago de sus honorarios, sino que también abarca una serie de necesidades logísticas que permiten su adecuada participación. Esto incluye la preparación y adecuación de los espacios donde se presentarán, como camerinos y escenarios, así como la coordinación de sus traslados dentro de la ciudad.

  Además, es fundamental gestionar el transporte, así como asegurar alojamientos adecuados en hoteles, y proporcionar comidas y bebidas no alcohólicas. También puede ser necesario organizar la compra de tiquetes aéreos para aquellos que deban viajar. Estos aspectos logísticos son cruciales para garantizar que los invitados puedan desempeñar sus roles de manera eficiente y cómoda, contribuyendo así al éxito del evento y a la satisfacción de todos los asistentes.

- Servicio de Catering o alimentación: el servicio de catering o alimentación contribuye significativamente a la experiencia general de los asistentes. Este servicio puede incluir la provisión de comidas y bebidas no alcohólicas adecuadas para diversos tipos de eventos, desde reuniones pequeñas hasta grandes conferencias y

seminarios. La calidad y variedad del catering deben ser cuidadosamente seleccionadas para satisfacer las necesidades y expectativas de los participantes, asegurando al mismo tiempo el cumplimiento de normas sanitarias y de seguridad alimentaria. La contratación de servicios de catering debe ser gestionada de manera eficiente para garantizar que todas las necesidades de los eventos sean cubiertas de manera oportuna y profesional.

- Comunicaciones: esto incluye la conceptualización de campañas publicitarias y la creación de insumos e implementos asociados a la comunicación, servicios y material publicitario, papelería y de comunicación, así como la asesoría creativa, estrategias para redes sociales, producción, preproducción y posproducción de productos y piezas audiovisuales, así como la elaboración de piezas gráficas, litográficas, material promocional y de gran formato.

De manera transversal, todas las actividades deberán alinearse con las líneas estratégicas del Plan de Gestión Social del PDA de Antioquia, a saber: participación comunitaria, capacitación y comunicación, contribuyendo al fortalecimiento de la vinculación ciudadana, el empoderamiento comunitario y la difusión efectiva de las acciones del programa.

Adicionalmente, será responsabilidad del operador logístico garantizar que todas las actividades desarrolladas cuenten con los elementos de bioseguridad necesarios, dando estricto cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes de carácter nacional, departamental y municipal. Esto incluye la observancia de los aforos máximos permitidos, así como las condiciones relacionadas con tiempos, espacios y demás medidas que regulen la realización de eventos y actividades.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en los lugares que determine la Institución Universitaria de Envigado, los cuales podrán incluir sus instalaciones ubicadas en la Carrera 27 B No. 39 A Sur 57 de Envigado, así como distintos escenarios en barrios, veredas, corregimientos, canchas, parques, teatros y otros espacios, en ámbitos local, regional y departamental incluidas zonas rurales, según las necesidades del servicio.

Así mismo, el desarrollo del objeto contractual deberá observar los principios de planeación, transparencia, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, garantizando la trazabilidad, soporte y adecuada supervisión de cada una de las actividades ejecutadas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: SE ANEXA TARIFARIO – VER ANEXO

TERCERA. FORMA DE PAGO:

La Institución Universitaria de Envigado, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en **CUOTAS PARCIALES MENSUALES**, según servicio efectivamente prestado y recibido a entera satisfacción por la Institución, soportado certificado y control del supervisor del contrato. **Lo anterior de conformidad con los valores unitarios ofertados en la propuesta económica del contrato.**

Nota: Por tratarse de un contrato de bolsa de recursos de monto agotable, la Institución

Universitaria de Envigado se reserva el derecho de solicitar a necesidad los servicios contratados, por tanto, no se obliga a ejecutar el valor total del presupuesto asignado.

Parágrafo 1: La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, según las condiciones establecidas en la Ley.

Parágrafo 2: La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA: se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES: 1) Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015 y demás normas modificatorias y complementarias, referente a la obligatoriedad de atender las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales). **2)** Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por el Supervisor del contrato. **3)** Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor. **4)** Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas. **5)** Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la Institución. **6)** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón del contrato le sea encomendados, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y responder por el uso adecuado de los implementos que se le faciliten. **7)** Presentar cuenta de cobro / factura en las fechas establecidas de acuerdo con la forma de pago del contrato y con el visto bueno del Supervisor y adjuntando los documentos y anexos correspondientes. **8)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **9)** Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. **10)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. **11)** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato, lo atinente a cada cobro radicado y realizado.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

1. **Obligaciones generales del servicio**

- Prestar los servicios de operación logística requeridos para el acompañamiento integral al Plan Departamental de Agua (PDA), conforme a los lineamientos de la Institución Universitaria de Envigado y la Secretaría de Ambiente del Departamento de Antioquia.
- Cumplir a cabalidad con lo establecido en los estudios previos, la propuesta presentada, el contrato y las instrucciones impartidas por la supervisión.
- Ejecutar las actividades conforme a los cronogramas, lineamientos técnicos y administrativos definidos, garantizando eficiencia, calidad y oportunidad.
- Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por la entidad y la supervisión.
- Comunicar de manera oportuna cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, proponiendo alternativas de solución.
- El contratista se obliga a dar respuesta a cualquier solicitud, requerimiento o comunicación realizada por EL CONTRATANTE dentro de un plazo máximo de un (1) día hábil contado a partir de su recepción.
- En caso de que presente propuesta en el factor técnico del proceso, el contratista deberá poner a disposición de la Institución Universitaria de Envigado, desde el inicio de la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la plataforma tecnológica de gestión logística ofertada en su propuesta técnica, garantizando su plena operatividad, disponibilidad continua (24/7) y acceso en entorno web y móvil para los usuarios que designe la supervisión del contrato.
- En caso de que presente propuesta en el factor técnico del proceso, el contratista deberá ejecutar, durante la vigencia del contrato, la estrategia de difusión en medios de radiodifusión sonora ofertada en su propuesta técnica, como mecanismo de promoción y convocatoria de los eventos, jornadas y actividades de socialización del Plan Departamental de Agua (PDA) realizados en el marco del Contrato Interadministrativo No. 25IA112B2244 suscrito entre la Institución Universitaria de Envigado y la Secretaría de Ambiente del Departamento de Antioquia.

2. Obligaciones operativas y logísticas

- Suministrar oportunamente los bienes, servicios y recursos logísticos necesarios, tales como transporte, alimentación, alojamiento, alquiler de espacios, equipos audiovisuales, materiales, insumos y demás requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual.
- Garantizar el transporte de personal, equipos y elementos necesarios para la ejecución de los eventos, cumpliendo con todos los requisitos legales (seguros, SOAT, tarjeta de operación, entre otros).
- Asumir los costos de transporte requeridos para la entrega y recolección de bienes en los municipios vinculados al PDA.

- Realizar el montaje y desmontaje de escenarios, equipos y demás recursos logísticos, garantizando condiciones de seguridad y respondiendo por posibles daños.
- Disponer oportunamente de todos los elementos necesarios para el inicio y desarrollo de los eventos en las condiciones y tiempos establecidos.
- Ejecutar las actividades en los lugares definidos por la Institución, tanto en sus instalaciones como en otros espacios a nivel local, regional y departamental incluidas zonas rurales.
- El contratista se obliga a cumplir con todas las normas sanitarias y de manipulación de alimentos aplicables, garantizando la adecuada capacitación del personal, las condiciones de higiene, conservación y cadena de frío, el uso de elementos de protección, así como la prevención de cualquier contaminación o afectación a la calidad e inocuidad de los alimentos, respondiendo por cualquier incumplimiento o incidente relacionado.

3. Talento humano y coordinación

- Disponer de personal idóneo, capacitado y suficiente para la ejecución de las actividades, asumiendo las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes.
- Designar un coordinador responsable de la articulación operativa y administrativa con la supervisión del contrato.
- Garantizar la contratación de artistas, conferencistas, expositores y personal especializado requerido, así como su desplazamiento, logística y condiciones necesarias para su participación.
- Proveer personal logístico y técnico de apoyo según las necesidades de cada actividad.

4. Gestión de eventos y servicios complementarios

- Gestionar y tramitar los permisos, autorizaciones y requisitos necesarios ante las autoridades competentes para la realización de eventos.
- Suministrar equipos técnicos requeridos (sonido, iluminación, video, estructuras, entre otros).
- Garantizar servicios de alimentación e hidratación conforme a la normatividad vigente.
- Ejecutar actividades de publicidad, difusión y apoyo comunicacional cuando sean requeridas.
- Atender requerimientos adicionales no contemplados en el tarifario, previa cotización y autorización del supervisor.
- Garantizar el pago oportuno a terceros vinculados a la ejecución de las actividades.

5. Seguimiento, informes y documentación

- Presentar informes periódicos (mínimos mensuales) y por evento, incluyendo componentes técnicos, administrativos y financieros, con los respectivos soportes y evidencias.
- Llevar registro documental de todas las actividades ejecutadas.
- Presentar cotizaciones detalladas dentro de los plazos establecidos por la entidad.
- Facilitar las labores de supervisión, suministrando la información requerida.

6. Cumplimiento normativo y control

- Cumplir con toda la normatividad vigente aplicable, incluyendo aspectos contractuales, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, y protección de datos personales.
- Garantizar la implementación de medidas de seguridad y bioseguridad en la ejecución de las actividades.
- Presentar las pólizas y seguros requeridos, incluyendo póliza multirriesgo cuando aplique.
- Aportar certificados exigidos (como trabajo en alturas y seguridad social del personal operativo), en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Velar por el adecuado uso de los recursos públicos, bajo criterios de transparencia, eficiencia y responsabilidad.
- Realizar el pago de los derechos de autor y conexos a que haya lugar, incluyendo los correspondientes a SAYCO y ACINPRO, cuando en la ejecución de las actividades se contemple el uso de música o la realización de espectáculos públicos, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.
- Presentar la hoja de vida del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), adjuntando licencia vigente y certificado del curso de 20 o 50 horas del SG-SST, conforme a la normatividad aplicable.
- Mantener actualizada y disponible la matriz de riesgos correspondiente a las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato.
- Presentar la matriz de elementos de protección personal (EPP) de acuerdo con las actividades a realizar y garantizar su implementación por parte del personal operativo.
- Entregar al supervisor del contrato los documentos asociados al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que sean requeridos durante la ejecución contractual.
- Contar con la certificación que lo acredite para prestar servicios logísticos emitida por la autoridad competente.
- Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá propender por contratar personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.

7. Confidencialidad y responsabilidad

- Guardar confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
- Responder por la calidad del servicio prestado, subsanando oportunamente cualquier incumplimiento o deficiencia.

8. Articulación institucional

- Garantizar la adecuada coordinación con los equipos de la Institución Universitaria de Envigado y la Secretaría de Ambiente del Departamento de Antioquia.
- Participar en reuniones de seguimiento y cumplir los compromisos derivados de estas.

C. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:

1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada, siempre y cuando se cumplan las condiciones pactadas para tal fin.
3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. 4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor.
4. A través del supervisor del contrato verificar el cumplimiento de la obligación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley.
5. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica.
6. Dar a conocer a los contratistas la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas existente en la Institución.
7. Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.
8. Dar cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2365 de 2024 que adopta medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior.
9. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el supervisor deberá verificar que el contratista haya priorizado la contratación con personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026, para lo cual solicitará al contratista los soportes correspondientes que acrediten la gestión adelantada y, cuando haya lugar, la efectiva subcontratación, conforme a lo dispuesto en el citado decreto.

QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, la Institución Universitaria de Envigado, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, la Institución hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la decisión administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES O POTESTADES EXORBITANTES: Conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, podrá aplicarse previo un debido proceso, la terminación unilateral, modificación unilateral, interpretación unilateral y/o declaratoria de caducidad, con los efectos que ello conlleve, los cuales serían determinados en el correspondiente acto administrativo.

OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de la Institución.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 1474 de 2011 y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la Institución en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA INSTITUCIÓN, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada

la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA y se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. PAGO DE APORTES: El contratista debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, la Institución Universitaria de Envigado, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Directora de Extensión, Proyección Social y Empresarial de la Institución Universitaria de Envigado, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo el estatuto anticorrupción, las Leyes vigentes que tratan la materia y el manual de supervisión de la Institución. En caso de ausencia del supervisor asignado en el contrato, asumirá dicha función el superior inmediato o quien este designe.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los impuestos a los que haya lugar del respectivo contrato, que para el caso que nos concierne será:

En los términos de la normativa nacional vigente y de conformidad con el Acuerdo 046 de 2024 del Concejo Municipal de Envigado, "*Por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de Envigado*", modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025 del Concejo Municipal de Envigado, *"Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo Municipal 046 de 2024"*, las estampillas, tasas y contribuciones que aplican en la presente contratación, son:

✓ **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**: Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. La liquidación del impuesto de industria y comercio será realizada por la Oficina de Contabilidad de la Institución o la dependencia que haga sus veces y dependerá del régimen al cual pertenece cada contribuyente. **El pago de este impuesto (en caso de que aplique) se hará mediante retención al momento en que haya un pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero. La retención será efectuada por la Oficina de Contabilidad o la dependencia que haga sus veces.**

Esta disposición, conforme al Estatuto Tributario Municipal, también aplica para los contribuyentes ocasionales. En consecuencia, los contratistas que no estén inscritos en el impuesto de industria y comercio en Envigado, por ser considerados ocasionales, deberán pagar este impuesto mediante retención y no de forma anticipada previo a la ejecución del contrato/convenio.

✓ **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, Modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al dos (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **El pago de esta estampilla es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha estampilla de conformidad con el documento de cobro expedido por la administración tributaria municipal y entregar copia del comprobante de pago y la respectiva factura a la Institución Universitaria de Envigado para la legalización contractual**

✓ **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**: El presente contrato se encuentra excluido del pago de este gravamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024, Modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025.

✓ **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**: El presente contrato se encuentra excluido del pago de este gravamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024, Modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025.

✓ **TASA PRO-DEPORTE**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, donde se establece “La tarifa de la tasa Prodeporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones. **El pago de esta tasa es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha tasa de conformidad con el documento de cobro expedido Institución Universitaria de Envigado y entregar copia del comprobante de pago para la legalización contractual.**

✓ **IMPUESTO DE TIMBRE:** El Decreto 175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, por medio del cual se establecía la tasa del uno por ciento (1%) para el impuesto referido, estuvo vigente por expresa disposición legal hasta el 31 de diciembre de 2025, en consecuencia la tarifa del impuesto nacional de timbre retorna al cero por ciento (0%) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales de Colombia.

✓ ***RETE-IVA*** (El asignado por ley)

✓ ***RETENCIÓN EN LA FUENTE*** (El asignado por ley)

DÉCIMA SEXTA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA**.**

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y un (01) año más.
Calidad del servicio	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y un (01) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Término de duración del contrato

PARÁGRAFO: En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costo la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN Y REINICIO: Según las necesidades la Institución, esta podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión y el reinicio del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. Dichas situaciones deberán constar por escrito, con la debida publicación.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar, prorrogar y adicionar el presente contrato hasta en un 50% según lo estipulado por la Ley 80 de 1993. Lo anterior previo al cumplimiento de requisitos legales y a la suscripción del acta correspondiente.

VIGÉSIMA. EXENCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre la Institución y el Contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBIDO USO DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente compromiso, el CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, reproducir, exhibir, publicar, comunicar, utilizar y/o emplear, y en general,

a no darle una destinación o uso distinto al que le fue previamente señalado, en relación con la INFORMACIÓN RESERVADA y/o DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, que por cualquier medio reciba o tenga acceso que por causa o con ocasión de los servicios o actividades realizadas, igualmente, respecto a cualquier otro activo de la información que, aunque no ostente el *carácter de reservada o confidencial*, resulte ser estratégico y cuya destinación o uso indebido pueda afectar los intereses de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a custodiar, preservar y prevenir su mal uso, con el propósito de destinar o explotar dicha información únicamente para los fines frente a los cuales le fue suministrada o tuvo conocimiento de la misma, de suerte que, cualquier otra gestión, disposición o tratamiento se encuentra proscrito por no encontrarse dentro de las facultades autorizadas.

Parágrafo 1: Esta obligación se mantendrá por término indefinido, mientras la información accedida conserve la naturaleza de *confidencial, reservada y/o estratégica*, aún después de terminada cualquier relación contractual, salvo que la misma se haga pública por razones diferentes a la divulgación de su titular; o en los casos de ley, cuando dicha comunicación sea solicitada por autoridad competente.
Parágrafo 2: En razón del presente compromiso que el CONTRATISTA ha asumido con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, con ocasión de la relación contractual, acepta que ante el incumplimiento total o parcial del mismo, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar y se tomarán las medidas respectivas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, la gravedad del daño al interés público o bien jurídico protegido, la repetición y/o continuidad y/o las circunstancias de la infracción.
Parágrafo 3: Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA como responsable de los activos que estarán bajo su custodia, es responsable de: **I.** Proteger la información de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO en todos los medios (físico, informático, magnético, óptico, electrónico telemático y todo soporte de información que pueda surgir en el futuro, etc.). **II** No retirar información *confidencial y/o reservada* de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO de las instalaciones sin la debida autorización del responsable del activo de información. **III.** Mantener, promover y velar por la confidencialidad de la información con la que trabaja evitando su exposición y divulgación a personal interno o externo que no sea explícitamente autorizado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En desarrollo del objeto del contrato, como CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 y reglamentada parcialmente por el Decreto 1081 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO para que realice la recolección y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de acuerdo con las disposiciones legales en materia de contratación pública. Así mismo, en cumplimiento con las obligaciones legales de transparencia, publicación de información pública y bajo consentimiento expreso autorizo la divulgación de mi información a través de la plataforma pública SECOPII, sabiendo que dicha información estará disponible para su visualización, consulta y acceso por cualquier persona, sin restricciones a excepción de aquella información que por su carácter de reserva legal no pueda divulgarse.

VIGÉSIMA TERCERA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga con la Institución a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del contrato, ni con asuntos propios de la Institución o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la Institución Universitaria de Envigado a mantenerla indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas:

IUE	CONTRATISTA
Sharon Agudelo Guzman	MAX EVENT BTL S.A.S
Directora Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial (Supervisora)	Julian Andres Valencia Montoya (Representante legal)
Carrera 27B # 39 A sur 57	Diagonal 32 D N° 33 SUR 29
Sharon.agudelo@iue.edu.co	administracion@maxeventbtl.com.co

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente contrato termina con el vencimiento del plazo pactado en el presente contrato o en sus prorrogas y modificaciones. En igual sentido podrá darse por terminado cuando: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del presente contrato. **d)** por fuerza mayor o caso fortuito. **e)** en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. La Institución Universitaria de Envigado podrá dar por terminado el presente contrato de

manera unilateral por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del mismo, siguiendo el procedimiento contemplado en el Estatuto Contractual y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

PARÁGRAFO SEGUNDO. **TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS**: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1778 de 2016.

VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP, las pólizas, en caso tal que sean exigidas, y el pago de impuestos (cuando aplique) de acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIONES: el presente contrato deberá ser publicado en la página de contratación pública Colombia Compra Eficiente - Portal SECOP II, en los términos señalados por la Ley y en la página web de la Institución.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II